



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de abril de 2014
No. 70

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO REPRESENTADO POR EL MVZ. FRANCISCO REYNOSO ISRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. JUAN RENE ESPINOZA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. MARIO CRUZ CARRANZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. EXIQUIO ROMERO HURTADO, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1419, 1532, 1533, 1534, 1529, 423-A1, 1527, 1445, 215-B1, 216-B1, 1448, 1442, 406-A1, 1441, 1440, 1436, 1405, 1248, 1247, 1528, 214-B1, 393-A1 y 424-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1452, 404-A1, 213-B1, 1427 y 403-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO REPRESENTADO POR EL MVZ. FRANCISCO REYNOSO ISRADE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. JUAN RENE ESPINOZA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. MARIO CRUZ CARRANZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. EXIQUIO ROMERO HURTADO, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos de Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Valle de Barvo, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**1. DE "LA SECRETARÍA"**

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este acto; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.2. Que su representación jurídica, en los casos previstos por la Ley, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, el MVZ. Francisco Reynoso Israde, según lo dispuesto en los artículos 5 y 48, fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, el C. Mario Cruz Carranza, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que el C.P Exiquio Romero Andrade, ocupa el cargo de Contralor Municipal, acreditada con nombramiento de fecha primero de enero de 2013, expedido por el MVZ. Francisco Reynoso Israde, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo y con facultades para coordinarse en los términos del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.5. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Juan René Espinosa Flores, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.6. Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.7. Que mediante sesión de cabildo de fecha 16 de enero del 2014, se acordó en el punto nueve la aprobación del acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México; autoriza suscribir el Convenio de Coordinación para operar el "Sistema de Atención Mexiquense" (SAM).

2.8. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 5 de febrero número 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, código postal 51200.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el H. Ayuntamiento de San Valle de Bravo.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", para operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "**LA SECRETARÍA**":

1. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a "EL AYUNTAMIENTO", las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas y denuncias, sugerencias, o reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.-Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a "LA SECRETARÍA" los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "LA SECRETARÍA" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable al Contralor Interno Municipal el C.P Exiquio Romero Hurtado.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por "EL AYUNTAMIENTO" entrante, previa solicitud al titular de la "LA SECRETARÍA"; "LAS PARTES" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "LA SECRETARÍA" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" publicará dicha conclusión anticipada en "La Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en "la Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MVZ. FRANCISCO REYNOSO ISRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

LIC. JUAN RENÉ ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. MARIO CRUZ CARRANZA
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C.P. EXIQUIO ROMERO HURTADO
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).

**“CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO”****ÍNDICE****INTRODUCCIÓN.****1. CONCEPTUALIZACIÓN.****2. MARCO JURÍDICO.****3. OBJETIVOS.****4. ALCANCE.****5. FLUJOGRAMA.****6. SISTEMA OPERATIVO.****7. PROCEDIMIENTO GENERAL.****7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.****7.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL.****7.1.2 CONTRALORÍA MUNICIPAL.****7.1.3 ENLACE MUNICIPAL.****7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.****7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.****8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS Y DENUNCIAS, SUGERENCIAS O RECONOCIMIENTOS.****INTRODUCCIÓN**

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México consciente de la importancia que tiene el conocer la opinión de los ciudadanos acerca del desempeño de los servidores públicos, que prestan su servicio dentro del Estado de México implementó el “Sistema de Atención Mexiquense”, para que los ciudadanos presenten de manera sencilla y rápida, sus quejas y denuncias sobre cualquier irregularidad, que haya afectado o pueda afectar sus intereses, de igual manera puedan expresar a su juicio alguna sugerencia respecto de trámites o servicios o reconocimiento que merezca algún servidor público.

Mediante este sistema se pueden coordinar acciones para que los ayuntamientos utilicen el Sistema de Atención Mexiquense, y beneficiar a los ciudadanos mediante la respuesta ágil que ofrece dicho sistema.

Desde la puesta en vigor del Sistema de Atención Mexiquense, en el año de 2009, se recibieron a través del SAM un total de 1.096 quejas y denuncias, competencia de los Ayuntamientos, es decir un aumento del 69.13% con respecto al año anterior, las cuales han sido turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los Ayuntamientos y recepción correspondiente por medios escritos carecen de la celeridad que permite el sistema.

El numeral Séptimo del Acuerdo por el que se establece este sistema, prevé que para coordinar acciones que coadyuvan a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los ayuntamientos.

Los presentes Criterios prevén las normas para la operación del Sistema de Atención Mexiquense por los Ayuntamientos, previa suscripción del convenio de coordinación correspondiente.

1. CONCEPTUALIZACIÓN

El Sistema de Atención Mexiquense, permite al ciudadano usuario inconforme de los servicios proporcionados o con la actuación u omisión de los servidores públicos del Ayuntamiento que suscriba el convenio de coordinación correspondiente, presentar una queja y denuncia; de igual manera emitir una sugerencia, para mejorar el servicio, así como presentar un reconocimiento por el buen servicio o la atención brindada por el servidor público, asimismo permite al Ayuntamiento utilizar las herramientas que ofrece el sistema referido, consistentes en la generación de folios electrónicos, turno y recepción electrónicos de los mismos y tableros de control.

Los conceptos básicos empleados en el Sistema de Atención Mexiquense son:

- 1.1 SAM, Sistema de Atención Mexiquense.
- 1.2 Folio electrónico, identificador único que proporciona el SAM al ciudadano que presenta una queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, con el cual es posible consultar el estado que guarda el asunto hasta su conclusión, además de acreditar la fecha y hora de su recepción en el SAM.
- 1.3 Queja o Denuncia, inconformidad expresada por la prestación de un servicio o trámite, así como por el trato recibido de algún servidor público de carácter Municipal, Estatal o Federal.
- 1.4 Sugerencia, manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o trámite prestado por las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.5 Reconocimiento, expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal.
- 1.6 Dirección General de Responsabilidades, Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- 1.7 Ayuntamiento, Administración Pública Municipal que haya suscrito el Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Atención Mexiquense en el Ayuntamiento de que se trate.
- 1.8 Presidente Municipal, Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.9 Contraloría Municipal, órgano de control interno del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.
- 1.10 Enlace, servidor público designado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento que suscribió el Convenio de Coordinación correspondiente.

2. MARCO JURÍDICO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.3 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- 2.4 Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.5 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 2.6 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- 2.8 Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- 2.9 Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense.

3. OBJETIVOS

Establecer de manera precisa el trámite de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados a través del SAM, por los ciudadanos usuarios de los trámites y servicios que proporcionen las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.

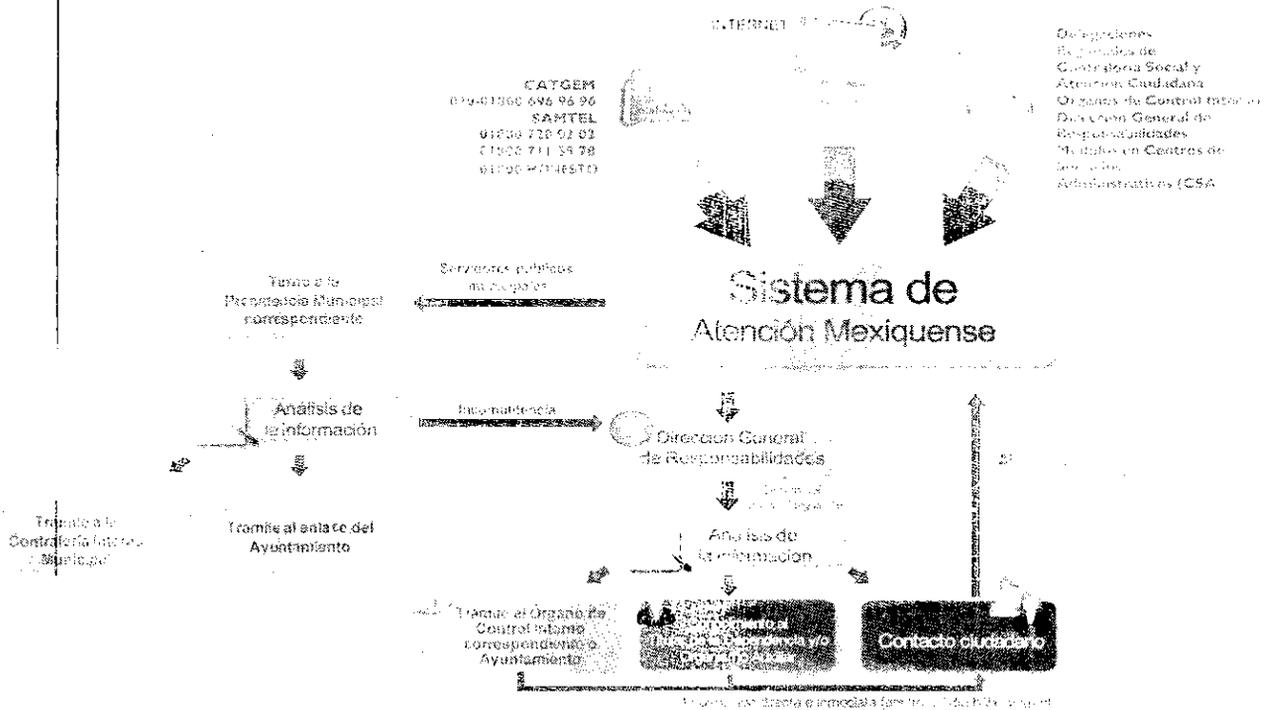
4. ALCANCE

El SAM, permite al Ayuntamiento, estar informado sobre la operación de las unidades administrativas que se encuentran bajo su responsabilidad, particularmente aquellas de atención al público y de esta manera medir el grado de satisfacción y aceptación ciudadana; proporcionando además, una herramienta de apoyo para la toma de decisiones que coadyuven en la instrumentación de acciones y estrategias preventivas y correctivas.

Asimismo, establece un mejor control sobre la atención y seguimiento a las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, presentados sobre los servicios o las conductas de los servidores públicos municipales, agilizando el trámite de los mismos, dando una respuesta oportuna al ciudadano.

5. FLUJOGRAMA

La Queja, Denuncia, Sugerencia o Reconocimiento, es recibido a través de:



6. SISTEMA OPERATIVO

6.1 El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM; para su operación es necesario ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/, y registrar la cuenta del usuario y la contraseña, mismas que serán proporcionadas por la Dirección General de Responsabilidades, a los servidores públicos del Ayuntamiento, que se encuentren autorizados para acceder al SAM, en términos de los presentes Criterios.

6.2 Los servidores públicos autorizados son los responsables de la información que registren en el SAM, dichos registros serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento que los capture; mismos que deberán cuidar la confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos usuarios en los escritos de quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como los que sean registrados en la cédula de SAM por lo que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6.3 El SAM proporciona al ciudadano, un folio electrónico, que le permite conocer el seguimiento que el Ayuntamiento registre en el SAM, respecto de la queja y denuncia, sugerencia o reconocimiento, hasta su conclusión.

7. PROCEDIMIENTO GENERAL

7.1 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

7.1.1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

7.1.1.1 REGISTRO: Recibir las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos y registrarlos el mismo día de su recepción a través del SAM, donde se genera automáticamente un folio electrónico, indispensable para que el ciudadano pueda dar seguimiento y conocer el estado que guarda su asunto.

7.1.1.2 ANÁLISIS: El Presidente Municipal designará a un servidor público responsable que realizará el análisis de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que debe concluirse, con alguno de estos procedimientos, el día hábil siguiente a su presentación:

7.1.1.2.1. TURNO: Consiste en remitir a la Contraloría Municipal y al Enlace designado por el Ayuntamiento, simultáneamente, a través del SAM para su debida atención, las quejas o denuncias, sugerencias o reconocimientos, que sean de su competencia.

7.1.1.2.2 **ALCANCE:** Consiste en remitir, para su integración al mismo expediente, aquellas quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, que por duplicidad hubieran ingresado anteriormente en el SAM, y a las cuales se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente. O que en su caso, se encuentren relacionadas con el mismo sujeto, instancias o asunto planteado.

7.1.1.2.3 **INCOMPETENCIA:** Consisten en remitir mediante el SAM y por oficio con los documentos anexos, a la Dirección General de Responsabilidades para su conocimiento y, en su caso, atención de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que hayan ingresado al SAM, y se encuentren dirigidas o sean de la competencia de autoridades ajenas a la administración pública del Ayuntamiento, o no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.1.1.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO:** La Presidencia Municipal y el Eniace designado por el Ayuntamiento, deberán registrar a través del SAM, la primera acción realizada para su atención, el día hábil siguiente en que se les haya remitido la queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.2 DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

7.1.2.1 **REGISTRO:** Recibir y registrar el mismo día en el SAM la totalidad de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que sean presentadas por los ciudadanos usuarios de los servicios que presta el Ayuntamiento, ya sea vía telefónica, personal (comparecencia), por escrito, correo o mensajería y recibir las que le sean turnadas por la Dirección General de Responsabilidades, a través del SAM.

7.1.2.2 **RADICACIÓN:** Radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de estos Criterios.

7.1.2.3 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** Registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que reciban vía SAM, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia, organismo auxiliar o Ayuntamiento proporciona a dichas quejas y denuncias.

7.1.2.4 Verificar el seguimiento que el enlace designado por el Ayuntamiento proporcione a sugerencias o reconocimientos, que les hayan sido turnados en el SAM.

7.1.3 DE LOS ENLACES

7.1.3.1 **INFORMACIÓN AL CIUDADANO Y SEGUIMIENTO:** El Presidente Municipal, nombrará un enlace para dar el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos que les sean turnados o recibidos vía SAM, con el propósito de que se de atención inmediata al ciudadano y le informe a éste, el siguiente día hábil, a través del SAM de las acciones que se vayan realizando, con independencia de la que realice la Contraloría Municipal, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto.

7.1.3.2 Una vez que se haya concluido el asunto, se deberá registrar en el SAM dicha conclusión para que los interesados puedan consultarla con su folio electrónico a través del SAM, personalmente o vía telefónica.

7.2 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN.

7.2.1 Radicada la queja o denuncia, por la Contraloría Municipal, dentro del día hábil siguiente al en que fue recibido el turno correspondiente, se le asignará un número de expediente, ordenando en el mismo acto abrir un periodo de información previa, conforme a lo establecido por artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el

objeto de allegarse los elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de irregularidades administrativas y el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para lo cual tendrá un término de hasta 20 días hábiles, debiendo registrar dicha diligencia en el SAM.

7.2.2 Durante los veinte días hábiles siguientes a partir del inicio del periodo de información previa, la Contraloría Municipal podrá llevar a cabo las siguientes diligencias, que se deberán registrar en el SAM:

7.2.2.1 Citar al quejoso o denunciante para que en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, ratifique o amplíe su queja o denuncia, así como para que aporte las pruebas que estime convenientes para acreditar su dicho, en términos de lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.2.2 Solicitar en su caso documentación e informes pormenorizados al superior jerárquico de los servidores públicos involucrados, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación conforme lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.3 Citar en su caso, al servidor público involucrado, para que manifieste lo que su derecho convenga, y así mismo aporte las pruebas que considere necesarias para aclarar o desvirtuar la presunta irregularidad administrativa atribuible a su persona, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

7.2.2.4 Admitir y desahogar en su caso las pruebas ofrecidas dentro del trámite de la queja o denuncia, con el fin de valorarlas, y allegarse de elementos necesarios para determinar la existencia o no de la presunta irregularidad administrativa, atendiendo lo dispuesto por el capítulo cuarto del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.3 Transcurrido el término del periodo de información previa de acuerdo con el punto 7.2 de estos Criterios, la Contraloría Municipal emitirá el acuerdo correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes que puede consistir en:

7.2.3.1 Acuerdo de archivo por falta de elementos

7.2.3.2 Acuerdo con inicio de procedimiento administrativo

7.2.3.3 Acuerdo con inicio de acciones de Control y Evaluación

7.2.4 La Contraloría Municipal deberá notificar al quejoso o denunciante el acuerdo correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente en que haya sido emitido como lo señala el artículo 24 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

7.2.5 Recibida la queja o denuncia, que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace, este deberá registrar en el SAM, el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como todas las acciones que vaya realizando hasta que se declare concluido el asunto, a fin de que el ciudadano, pueda consultar, con su folio electrónico a través del SAM el estado que guarda su asunto.

7.3 TRÁMITE DE ATENCIÓN DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

7.3.1 Recibida la sugerencia que haya sido turnada por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio al trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención a la sugerencia, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

7.3.2 Recibido el reconocimiento que haya sido turnado por la Presidencia Municipal al Enlace designado, éste deberá registrar en el SAM el inicio del trámite correspondiente dentro del día hábil siguiente, así como a la atención al reconocimiento, dentro de los siguientes cinco días hábiles.

8. FORMATO PARA RECABAR QUEJAS, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.


Quejas y denuncias

Ahora es muy fácil presentar tu **queja o denuncia**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial. **Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.**

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78

Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96

CATGEM: (01 800) 6 96 96 96

01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

Ciudadano

Servidor
público *

Nombre: *

Apellido Paterno: *

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:

Lugar y fecha donde ocurrieron los hechos que dan origen a su queja o denuncia

Municipio: *

Localidad:

Fecha: dd/mm/aaaa *

Hora: (HH:MM) horas *

Narración de los hechos

Si desea presentar una queja o denuncia sobre diversas materias o asuntos, le solicitamos llene un formulario por cada una de ellas, lo que facilitará su tramitación y

contestación.

Trámite o servicio
que motiva su queja
o denuncia:
Cómo ocurrieron los hechos:
Si existen pruebas
de los hechos
regístrelos aquí:
Si existen testigos
de los hechos
regístrelos aquí:
Comentarios:



Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público
pertenece al gobierno:

Estatal

Municipal

Federal

Dependencia/Organismo: Ver Catálogo

Dirección de la

Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña:

Favor de describir las características físicas:

Sexo:

Femenino

Masculino

Estatura:

Baja

Mediana

Alta

Color de cabello:

Negro

Café

Rubio

Otro

Especifique:

Oscura

Tez:

Morena

Blanca

Otro

Especifique:

Negros

Azules

Verdes

Café

Otro

Especifique:

Complexión:

Delgada

Media

Robusta

Edad aproximada:

años

Señales particulares:



Sugerencia o reconocimiento

Ahora es muy fácil presentar tu **sugerencia o reconocimiento**, solamente deja tus datos los cuales serán tratados de forma anónima y confidencial.
Haz del Estado de México una entidad sin corrupción.

Si tienes dudas de cómo llenar este formato, comunícate a:
SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96
CATGEM: (01 800) 6 96 96 96
01-800 HONESTO (466 37 86)

Registre sus datos personales

Para poder dar una atención personalizada a su asunto es importante contar con sus datos de identificación.

¿Usted es?:

- Ciudadano Servidor público *

Nombre: *

Apellido Paterno: *

Apellido Materno:

Domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior):

Colonia:

Código Postal:

Localidad:

Municipio o delegación:

Estado:

Teléfono (incluir clave lada):

Correo electrónico:

Datos de la sugerencia o reconocimiento

Tipo de trámite Sugerencia Reconocimiento
La Dependencia / Organismo pertenece al Estatal Municipal Federal gobierno:

Trámite o servicio: * [Ver Catálogo](#)
Dependencia/Organismo: *
Dirección de la Dependencia/Organismo:
Descripción de la sugerencia: *

Datos del servidor público

Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

El servidor público pertenece al gobierno: Estatal Municipal Federal *

Dependencia/Organismo: * [Ver Catálogo](#)

Dirección de la Dependencia/Organismo:

Cargo que desempeña: *

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 753/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, se tramita el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, en contra de ANDRES SERRANO AVILA, por lo que el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- Tenancingo, México, a veinticinco de marzo del año dos mil catorce.-----

Por presentado al LICENCIADO JESUS NAVA ROSALES, con la personalidad que se le tiene por reconocida en autos, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año dos mil catorce, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble, ubicado en la calle "C", número ciento catorce, Colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas setenta y nueve, del volumen 50, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00021539; el cual fue valuado en \$1'282,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores y cítense acreedores a la tabla almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior; él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos. NOTIFIQUESE.

Tenancingo, México, a treinta y uno de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1419.-3, 9 y 15 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 546/2014, promovido por MARILY MARTINEZ ROMO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, con respecto de un predio denominado "Tlattepeztintla", ubicado en calle privada sin nombre en la Comunidad de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa realizado con INES BADILLO ROMERO el día veinte de junio del dos mil, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.60 metros y

lindaba con Inés Badillo Romero, actualmente con Manuela Martínez Badillo, al sur: 34.70 metros y lindaba con Inés Badillo Romero, actualmente Juan Manuel Martínez Alcántara, al oriente: 28.60 metros y linda con Catalina Reyes García, al poniente: 25.35 metros y lindaba con Cristina Flores Badillo, actualmente con calle privada sin nombre. Con una superficie de: 982.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 04 de abril del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

1532.-10 y 15 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ARACELI MEDINA BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 941/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tlatel", ubicado en calle Pirámide sin número en la Comunidad de San Mateo Teopancala, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió en fecha quince de junio del año dos mil cuatro, mediante contrato de donación que realizó con la señora SEVERINA LOURDES MEDINA ALEMÁN, fecha en que le hizo entrega materia y jurídica de dicho predio, mismo que ha poseído de manera pacífica, continua cierta, pública, de buena fe y a título de propietario, de forma ininterrumpida ejerciendo además actos de dominio durante más de nueve años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con Celsa Medina Alemán, al sur: 30.00 metros lindaba con Lucio Bonilla actualmente con Lidia Bonilla Máximo, Margarito Bonilla Máximo y Angela Bonilla Máximo, al poniente: 36.00 metros con calle Pirámides, con una superficie de 454.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1533.-10 y 15 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 372/2014, el señor LUIS BARRANCO GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble urbano ubicado en el Cuartel Segundo de la Cabecera Municipal de Atlacomulco, actualmente ubicado en la privada Juan de Dios Peza, sin número, Colonia La Ascensión, Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.25 metros colinda con Fidel Almanza actualmente con Ignacia Oralia Monroy Becerril, al sur: 17.25 metros colinda con privada, actualmente privada Juan de Dios Peza, al oriente: 16.60 metros colinda con resto de la propiedad actualmente Marciano Barranco García, al poniente: 18.15 metros colinda con calle Proyecto actualmente calle Francisco Villa, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de marzo de dos

mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a dos de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lc. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1534.-10 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CANDIDO ENCARNACION BERNABE, promueve ante este Juzgado en el expediente 127/2014, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble paraje Tepetitxco, calle cerrada Aldama sin número, Barrio La Piedad, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 7.50 metros con calle cerrada Aldama, al sur: en 7.50 metros con Anastacia Soto Hurtado, al oriente: en 14.93 metros con Yolanda Hernández Santillán, al poniente: en 15.38 metros con Rafaela Pérez Chávez. Superficie: 113.82 m2. (ciento trece metros con ochenta y dos centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de febrero de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1529.-10 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE CASIMIRO GONZALEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 298/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en cerrada del Colegio, sin número, Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.60 metros con cerrada del Colegio; al sur: 14.00 metros con Juana Cruz Monroy y Donaciano Rocio Ambrosio Vertiz; al oriente: 15.70 metros con Cirila Gutiérrez Martínez; al poniente: 16.00 metros con servidumbre de paso que comunica con cerrada del Colegio; teniendo una superficie de 242.50 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

423-A1.-10 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUADALUPE CRUZ BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1413/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del terreno de los llamados común repartimiento ubicado en: Avenida 16 de Septiembre, Barrio San Pedro, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.05 metros con Avenida 16 de Septiembre; 14.21 metros con Fany Godínez Ramos; 16.12 metros con Mario Aguilar Visuet; 9.08 metros con Saturnino Montaña Ramos; al sur: 56.02 metros con Ramona Cruz Aguilar; al oriente: 49.69 metros con Ramona Cruz Aguilar y 16.26 metros con Fany Godínez Ramos; y al poniente: 7.53 metros con Ana Delgado Villegas; 7.53, 8.46, 4.57, 5.78, 1.49 y 3.03 metros con Saturnino Montaña Ramos, con una superficie aproximada de 2,162.36 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

423-A1.-10 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION JUAREZ FLORES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 435/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaltecailto" ubicado en la Avenida Juárez número 49, Municipio de Otumba, Estado de México, que lo posee por más de cinco años, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTINA FLORES DE JUAREZ también conocida como MARTHA FLORES CARDENAS y/o MARTHA FLORES DE JUAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.99 metros con Martina Flores de Juárez también conocida como Martha Flores Cárdenas y/o Martha Flores de Juárez y que actualmente colinda con Marcial Juárez Flores; al sur: 26.60 metros con Martina Flores de Juárez también conocida como Martha Flores Cárdenas y/o Martha Flores de Juárez y que actualmente colinda con Rosenda Juárez Flores; al oriente: 8.60 metros con Avenida Juárez, al poniente: 7.77 metros con Martina Flores de Juárez también conocida como Martha Flores Cárdenas y/o Martha Flores de Juárez y que actualmente colinda con Marcial Juárez Flores, con una superficie de 219.14 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1527.-10 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA.

En el expediente número JDF/2529/2013, CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, por su propio derecho, solicita de DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Es el caso de que el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, en fecha tres de mayo del año dos mil, contrajo matrimonio con DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Juzgado Doce del Registro Civil del Distrito Federal, Acto Jurídico que quedó asentado en el acta número 310, bajo el libro 2, de la fecha antes señalada. 2.- De la unión matrimonial antes mencionada, he de manifestar que bajo protesta de decir verdad que procreamos un hijo, lo anterior para los efectos legales conducentes, 3.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecimos, en el domicilio ubicado en Avenida San José Sur Número Tres, Lote Trece, Manzana Seis, Casa Veintiséis, Conjunto Habitacional Lomas de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. PROPUESTA DE CONVENIO PRIMERA; PRIMERA.- Para los efectos de este convenio durante y después del procedimiento la señora DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, seguirá habitando el último domicilio en donde hicimos vida en común es decir el ubicado en Avenida San José Sur número tres, lote trece, manzana seis, casa veintiséis, Conjunto Habitacional Lomas de Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y a su vez el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO, tendrá su domicilio en calle Mina, número dos, interior dos, Cabecera Municipal, Municipio de Chicoloapan, Estado de México; SEGUNDA.- Manifiesta haber procreado un hijo de nombre EDUARDO FELIPE RAMIREZ CEDILLO, quien actualmente cuenta con la edad de seis años por lo que manifiesta que la señora DANIA VANESSA CEDILLO HERRERA, tenga la guarda y custodia del menor, asimismo el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO tendrá su derecho de convivencia los días domingos en un horario de las 10:00 a las 18:00 comprometiéndose el señor CESAR ALFREDO RAMIREZ SORIANO a pasar a recoger al menor en el domicilio que habita con su progenitora y reincorporándolo en el mismo domicilio al término de la convivencia; TERCERA.- Por lo que respecta a los alimentos el suscrito se compromete a depositar en este H. Juzgado en forma mensual el equivalente a un día de salario mínimo diario por concepto de pensión alimenticia para el menor EDUARDO FELIPE RAMIREZ CEDILLO; CUARTA.- En consideración a que estamos casados bajo el régimen de separación de bienes no hay bienes que liquidar. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, dese vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - - - Se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce. - - - - -

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.- Rúbrica.

1445-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que el señor MARGARITO AGUIRRE SANCHEZ, interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, registrada con el número de expediente 728/2011, reclamando las siguientes prestaciones: de las C.C. GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ, demanda la propiedad por usucapión, del lote de terreno número nueve (9) de la manzana veintiocho (28), y construcciones sobre el mismo edificadas, marcacas con el número veinte (20) de la calle Veintisiete, en la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de doscientos quince metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 21.50 metros con lote 8; al sur: en 21.50 metros con lote 10; al oriente: en 10.00 metros con calle Veintisiete, y al poniente: en 10.00 metros con lote 19; inmueble del cual tengo la posesión y lo ostento desde el año dos mil, de manera pública, continúa, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario.

Funda su acción en los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado que celebró en fecha 26 de enero del 2000, con los hoy demandados GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ y MIGUEL AGUIRRE HERNANDEZ, respecto del inmueble materia de la litis, quienes desde ese momento le hicieron entrega de la documentación y de la posesión real del mismo, y desde esa fecha detenta su posesión, se ostenta como su único y legítimo dueño, lo ha poseído de forma continua por más de cinco años, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio sobre el inmueble referido, lo habita y ha pagado los impuestos del mismo; es por lo que considera la parte actora que ha operado en su favor la USUCAPION, respecto del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de ello solicita se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de los actuales datos registrales del inmueble en cuestión y en su lugar se inscriban los datos del actor.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de marzo del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy

fe.-Fecha de acuerdo: catorce de marzo del dos mil catorce.-
Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic.
Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

215-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO, le demanda; en los autos del expediente número 012009, relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), respecto del lote de terreno número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente: 0.9 metros con calle Laureles; al poniente: 09.00 metros con lote 22; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con la escritura número 9408, volumen 188 tirada ante la fe del Notario Público 8 del Distrito de Texcoco, Estado de México, inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 845, volumen 203 fecha 9 de enero de mil novecientos noventa y uno, hoy actora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO dice ser la propietaria junto con su esposo el señor ARTURO ASCENCIO CABRERA CASTILLO del lote de terreno que se ubica en el lote de terreno número 8, manzana 230, número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

2.- Se anexa a la presente demanda copia certificada del acta de matrimonio celebrada entre CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y el señor ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO.

3.- El lote de terreno tiene las medidas, colindancias y superficie que se mencionan en líneas anteriores del presente edicto.

4.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica con el número oficial 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.

5.- Los señores VALENTINA PARRA MIRANDA y ANTONIO BERNAL "N", de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble mencionado, y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título.

6.- La parte actora en el presente juicio dice tener pleno derecho del mencionado inmueble y como no tiene la posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita que refiere, es por lo que promovió esta demanda a fin de que una vez que se declare propietaria se le haga entrega del mencionado inmueble.

La parte demandada en el presente juicio VALENTINA PARRAS MIRANDA y ANTONIO BERNAL MAZA (nombre correcto del demandado), da contestación a la demanda instaurada en su contra, interponiendo a su vez demanda reconvenzional en contra de CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENSIO CABRERA, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de haber operado la usucapión a su favor del inmueble materia del presente juicio ubicado en número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 156.00 metros cuadrados y que en consecuencia de poseedores, han pasado a ser legítimos propietarios del citado bien.

B).- Se ordene al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación de la inscripción que obra inserta a favor de los señores CADELARIA RODRIGUEZ MORENO y/o CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y/o ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO y/o ARTURO ASENSIO CABRERA, y por lo que respecta únicamente al bien inmueble descrito y la inscripción a su favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde los suscritos aparezcan como propietarios del lote de terreno cuya prescripción se demanda.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos:

I.- Desde el día 24 de septiembre de 2002 se encuentran en posesión, en carácter de propietarios de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del inmueble antes mencionado con las medidas, colindancias y superficie ya mencionadas.

II.- En dicho lote de terreno y casa en el construido, dicen adquirirlo mediante cesión de derechos verbal que celebraron con la señora CANDELARIA RODRIGUEZ MORENO y a quien también se le conoce como CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENSIO CABRERA CASTILLO, el día 24 de septiembre de 2002 en el domicilio ubicado en el número 304, calle Laureles, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, siendo esta la causa generadora de su posesión a título de propietarios, por lo que a partir de esa fecha, los suscritos empezaron a ejercer actos de dominio y por ende la posesión es a título de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el lote de terreno y casa en el construido ubicado en el inmueble materia del presente juicio.

III.- El inmueble cuya prescripción demando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo la partida número 845, volumen 203, Libro Primero, a fojas 119, Sección Primera, de fecha 9 de enero de 1991, a nombre de los señores CANDELARIA RODRIGUEZ DE CABRERA y ARTURO ASENSIO CABRERA, según consta en el certificado de inscripción.

IV.- Es el caso y toda vez que dicen reunir todos los requisitos necesarios para usucapir el bien inmueble de referencia, es que promueven en la presente vía y forma.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en

Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo: once de marzo de dos mil calor.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

216-B1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 788/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por GONZALO CANO HERRERA, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., SUCESION DE IGNACIO CANO CANO y MARGARITA HERRERA CAMPERO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones A).- La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), ubicado en calle 1, manzana 105, lote 17, de la Colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 121.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 9.00 metros colinda con lote 9; al sureste: 9.00 metros colinda con calle 1; al noreste: 13.50 metros colinda con lote 16, y al suroeste: 13.50 metros colinda con lote 18. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México respecto del lote de terreno motivo de este Juicio a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo la partida número 264, volumen 126, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, folio real electrónico 00266180. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente Juicio, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 9 DE JUNIO DEL 2006, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS, FECHA DESDE LA CUAL NOS HEMOS OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, YA QUE HE REALIZADO PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, AGUA POPTABLE Y TRASLADO DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE CONTROVERSA, LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE DONACION CELEBRADO POR UNA PARTE CON IGNACIO CANO EN SU CARACTER DE DONANTE CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGUE SEÑORA MARGARITA HERRERA CAMPERO CON EL SEÑOR GONZALO CANO HERRERA EN SU CARACTER DE DONATARIO TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDD. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. BAJO LA PARTIDA 264, VOLUMEN 126, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1970, INSCRIPCION QUE PASO AL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00266180. EN VIRTUO DE ENCONTRARME POSEYENOO DICHO INMUEBLE EN TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIOAS POR LA LEY PARA

QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOY POSEODR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1448.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. PAOLA ARLETTE CASTRO CAMPOS.

JULIO CESAR FIGUEROA HERNANDEZ, promueve en su contra en el expediente número 464/13, demandando por su propio derecho Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, pérdida de patria potestad, reclamándole: 1.- La pérdida de la patria potestad que detenta sobre mi menor hija LAURA NATALIA FIGUEROA CASTRO; 2.- Como consecuencia de lo anterior, la pérdida de la guarda y custodia que detenta sobre mi menor hija; 3.- Como consecuencia de las prestaciones que se señalan en el punto anterior, la cancelación definitiva de la pensión alimenticia que se me descuenta de mis ingresos como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social y a favor de mi menor hija; 4.- El pago de una pensión alimenticia definitiva y a favor de mi menor hija, misma que deberá aplicar a partir del momento en que el suscrito ejerza de manera efectiva la guarda y custodia de mi menor hija; 5.- La implementación de un régimen de visitas y convivencias entre la demandada y mi menor hija, que se lleve a cabo en el Centro de Convivencia Familiar dependiente de este H. Tribunal, en los términos y condiciones que señale su Señoría; 6.- La determinación que haga su Señoría de los apercibimientos y medidas de apremio que se impongan a la demandada para que se abstenga de provocar daños al suscrito y a mi menor hija; 7.- Todas las medidas cautelares que sirvan para que la demandada no vuelva a impedir en forma y manera alguna la sana convivencia que debe tener mi menor hija con el suscrito, así como aquellas tendientes a que la demandada visite y conviva con mi menor hija; 8.- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

1.- Con fecha once de diciembre del año dos mil diez, la ahora demandada contrajo matrimonio con el suscrito en la forma y términos que se expresan en el acta de matrimonio que obra en el legajo de copias certificadas del expediente 886/2011, emitidas por el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- De la unión entre la demandada y el suscrito, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil once, nació mi menor hija LAURA NATALIA FIGUEROA CASTRO.

3.- Por razones que fueron expuestas en diverso juicio, la demandada y el suscrito no vivimos juntos, sin embargo, me hice cargo en su momento, de los gastos para el cuidado de la demandada y del posterior alumbramiento de mi menor hija, incluso a la fecha me sigo haciendo cargo de la manutención de mi citada hija.

4.- Ante la negativa de la demandada a que viviéramos juntos, incluso ya habiendo nacido mi menor hija, así como a no permitirme las visitas y convivencias del suscrito con mi menor hija, procedí a demandar, además de la disolución del matrimonio del suscrito y la demandada, se estableciera un régimen de visitas y convivencias entre mi menor hija y el suscrito.

5.- Dentro de los autos de juicio que se cita en el hecho que antecede, con fecha dieciocho de octubre del año dos mil once, la ahora demandada, celebramos y suscribimos convenio de DIVORCIO VOLUNTARIO, cambiado por tal motivo en su vía el citado juicio por el de divorcio por mutuo consentimiento.

6.- Así las cosas, desde el 23 de octubre de dos mil once, el suscrito me constituí en el domicilio de la demandada a efecto de dar cumplimiento al régimen de visitas que me fue concedido en el convenio antes referido, aclarando que si alguna vez no lleve a cabo dicha convivencia, fue por causas de fuerza mayor que me lo impedían o debido a la conducta intolerante de la demandada de permitirme una convivencia libre con mi menor hija.

7.- Lejos de lo difícil que era para el suscrito ejercer mi derecho a convivir con mi hija, lo cual se acordó ante la presencia judicial, el suscrito trató de no suspender dicha convivencia.

8.- En las constancias del juicio que se acompaña al presente escrito, no obstante los requerimiento que se le hicieron a la demandada, llevar la convivencia se tomó imposible y debido a la inseguridad que corría mi persona al asistir al domicilio de la demandada, me vi en la necesidad, muy a mi pesar, de acudir a otra vía para poder ver a mi menor hija.

9.- Efectivamente, con fecha 29 de marzo del año dos mil doce, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promoví juicio en contra de la ahora demandada, juicio que se radicó bajo el expediente 401/2012, ante el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, demandando principalmente que el REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS DEL SUSCRITO Y MI MENOR HIJA, se modificara en el lugar para llevarse a cabo y se realizara en un lugar distinto al acordado en el convenio.

10.- Notificada que fue la demandada del juicio que se señala en el hecho que antecede y contestada por ésta la citada demanda, las partes con autorización y asistencia del Juez del conocimiento, celebramos el CONVENIO PROVISIONAL que se cita en dicha audiencia.

11.- No obstante lo relatado en los hechos que preceden, la demandada nunca presentó a mi menor hija para que se llevara la convivencia.

12.- Debido al reiterado incumplimiento de la demandada al convenio provisional señalado, así como a los requerimientos y apercibimiento del Juez a dicha demandada, se le impusieron multas e incluso una medida de arresto.

13.- No precisamente de lo relatado en los hechos de esta demanda, la ahora demandada se ha venido conduciendo con absoluta impunidad, negándole a mi menor hija el derecho que le corresponde de convivir con el suscrito que soy su padre.

14.- Debo señalar que el domicilio que se cita para el emplazamiento de la demandada es el que ésta misma señaló como su residencia para ejercer la guarda y custodia de mi menor hija.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente Juicio, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintidós días del mes de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 12 de marzo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maribel León Liberato.-Rúbrica.

1442-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: LUIS ALVARADO AVILA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 870/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARTHA VELAZQUEZ TREJO en su carácter de la sucesión intestamentaria a bienes de JAIME TORIZ PEREZ, en contra de LUIS ALVARADO AVILA demanda el otorgamiento y firma de escritura y las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa y cesión de derecho posesorios sin reserva de dominio, celebrado por el demandado señor LUIS ALVARADO AVILA, en su carácter de vendedor y el señor JAIME TORIZ PEREZ, autor de la sucesión que represento, en su calidad de comprador, respecto del inmueble ubicado en la calle de Valle de Los Angeles, lote 904, manzana 924 en la Colonia Valle de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y también conocido como el lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana veinticuatro, supermanzana nueve de la Sección Sur, del Fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y al que le corresponde

actualmente el número oficial 157, (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) de la calle de Valle de Los Angeles, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos. B).- El pago de los gastos y costas que originen en el presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, LA SUCESION QUE REPRESENTO JAIME TORIZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE COMPRADOR Y EL SEÑOR LUIS ALVARADO AVILA EN SU CARACTER DE VENDEDOR, CELEBRARON CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, EN DONDE EL VENDEDOR SE SEÑALO COMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN ESPECIAL EN LA CLAUSULA SEPTIMA, LAS PARTES ESTABLECIERON QUE EL PRECIO DE LA OPERACION DE COMPRAVENTA LO SERIA POR LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERIA LIQUIDADOS CON UN ANTICIPO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS OTROS \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LIQUIDARIAN EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CESION DE DERECHOS, AL MOMENTO DE CUBRIR TOTALMENTE LA OPERACION DE COMPRAVENTA, EL DEMANDADO ENTREGO A LA PARTE ACTORA EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,317 DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 170 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE MELESIO MARIO PEREZ SALINAS, EN DONDE SE HIZO CONSTAR LA OPERACION DE COMPRAVENTA CELEBRADA POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN SU CARACTER DE VENDEDOR Y EL SEÑOR LUIS ALVARADO AVILA EN SU CALIDAD DE COMPRADOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LITIS, EN FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, LIQUIDE AL DEMANDADO LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE CONTROVERSA, ES POR LO QUE DEMANDO A LUIS ALVARADO AVILA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ES POR LO QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A LUIS ALVARADO AVILA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna

Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

406-A1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: IMELDA DURAN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente 839/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN RIVERO MUNGUIA, GLORIA RIVERO MUNGUIA TERESA RIVERO MUNGUIA, FELIPE RIVERO MUNGUIA y OLIVIA RIVERO MUNGUIA en contra de HORTENCIA RIVERO MUNGUIA, se dictó auto de fecha tres de diciembre de dos mil trece, que ordenó emplazar a la parte codemandada IMELDA DURAN CHAVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) La nulidad de juicio de usucapión promovido por HORTENCIA RIVERO MUNGUIA y radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil, expediente 711/2007, en virtud de que el inmueble pertenece al acervo hereditario. B) La nulidad del contrato de compra venta celebrado entre HORTENCIA RIVERO MUNGUIA e IMELDA DURAN CHAVEZ. C) La revocación de la calidad de heredera y de los derechos hereditarios que le correspondan por hacer mal uso del acervo hereditario. D) El pago de gastos y costas que, en su caso, genere el presente juicio. HECHOS: 1) Mediante convenio celebrado entre el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, respecto de un predio que se ubica actualmente en el Mercado de San Bartolo Naucalpan, por lo que fue indemnizado y le proporcionaron otro, que se ubica en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente conocido y ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan. 2) En 1969 el inmueble permutado al señor JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ fue adquirido a CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V., por conducto del AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ y posteriormente el AYUNTAMIENTO le dio la posesión a JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ, aunque no se realizaron los cambios de propietario y por ende el Registro Público de la Propiedad se encontraba registrado a nombre de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. 3) El SEÑOR JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ tomo posesión del inmueble realizando actos de dominio. A su fallecimiento el inmueble citado quedo intestado 4) En el año dos mil nueve ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se inició Juicio Intestamentario a bienes de VIRGINIA MUNGUIA CUEVA, JOSE LUIS RIVERO MARTINEZ y EVA RIVERO MUNGUIA respecto del inmueble ubicado en lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan, actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan, teniendo del conocimiento que la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA tramito Juicio de Usucapión en contra de CONSTRUCTORA

PARQUE INDUSTRIAL S.A. DE C.V. e IMELDA DURAN CHAVEZ radicado ante el Juzgado Octavo Civil de esta localidad bajo el expediente 711/2007; la señora HORTENCIA RIVERO MUNGUIA manifiesto que adquirió dicho inmueble en fecha siete de noviembre de dos mil diez, mediante contrato de compra venta de la señora IMELDA DURAN CHAVEZ. 5) En fecha quince de julio de dos mil ocho, el Juez Octavo de lo Civil en el resolutivo segundo declara como propietaria a HORTENCIA RIVERO MUNGUIA del bien inmueble ubicado en el lote cuatro manzana uno, Sección Venus, Fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan actualmente ubicado en calle Cruz de Vicentico número 9, Colonia Parque Industrial Naucalpan. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, al primero de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

406-A1.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1059/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por GRACIELA MIGUEL DE LA CRUZ en contra de SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA, le demanda lo siguiente: A) El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa que la demandada, celebros con GRACIELA MIGUEL DE LA CRUZ, consistente en el otorgamiento de firmas de Escritura Pública, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, de la manzana 138, de la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) El otorgamiento de la firma correspondiente de la Escritura Pública, por parte de la hoy demandada, con la que se acredite que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble objeto del contrato, materia del presente litigio, en virtud del cumplimiento de pago por parte de la suscrita; se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha 19 de junio de 2005, la hoy demandada la C. SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA y la suscrita, la primera de las mencionadas en calidad de parte vendedora, y promovente en calidad de parte compradora, celebramos contrato privado de compraventa respecto del predio ubicado en el lote de terreno número cuarenta y ocho, de la manzana ciento treinta y ocho, zona dos, Colonia San Miguel Xico Primera Sección, perteneciente al ejido denominado "San Miguel Xico", Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 241.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 14.08 metros con calle 49, al sureste: 17.04 metros con lotes 59 y 60, al suroeste: 14.00 metros con lote 47; al noroeste: 17.30 metros con calle cerrada. 2.- La parte vendedora afirmo a la suscrita ser la legítima propietaria del bien inmueble materia del contrato de compraventa mediante la escritura número DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha 9 de agosto de 1993, pasada ante la Fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público, número 11, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México bajo los siguientes datos registrales, partida 621, del volumen 153, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres. 3.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa, que exhibo en original como documento base de mi acción, se pactó como precio de dicha operación la cantidad de \$120,000.00

(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Como se desprende de la cláusula tercera del multicitado contrato de compraventa, las partes convenimos que la posesión del inmueble materia de este juicio sería y fue entregado, en la misma fecha en que se suscribió el contrato de compraventa, esto es, que la posesión del bien inmueble materia del presente juicio fue dada por la parte vendedora a partir del día 19 de junio de 2005, la cual disfruto con el carácter de propietaria, de manera pública, pacífica y continua. 5.- En la cláusula cuarta, la hoy demandada se obligó a comparecer ante el Notario Público que la suscrita designara a efecto de otorgar en escritura pública el contrato definitivo de compraventa favor de la suscrita y transmitirlo libre de todo gravamen y sin limitación de dominio corriendo por cuenta de la promovente los gastos que por dicho concepto se originaran, sin embargo desde que se suscribió dicho contrato, a la presente fecha, ya que esto no ha sucedido a la fecha. Así mismo se hace saber que por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. En mérito de lo anterior, se emplaza a SALUSTIA MARQUEZ FUENTES también conocida como SALUSTIA MARQUEZ DE MENDOZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Rapsoda y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1441.-4, 15 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ y VERONICA MARIA VALDEZ VIEYRA.

Se les hace saber que en el expediente número 788/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se les hace de su conocimiento que la LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda:

1) El vencimiento del plazo para el pago del crédito otorgado en el documento base de la acción:

2) El pago de 87,8540 VSMM en concepto de suerte principal, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$172,958.52 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 M.N.), de acuerdo al documento;

3) El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, misma que se liquidarán en ejecución de sentencia;

4) El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia;

5) El pago de gastos y costas procesales que se generen con la tramitación del presente juicio."

Consecuentemente se les hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México. De igual forma deberá fijarse en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído que ordena el emplazamiento, por todo el tiempo del mismo. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rubrica.

1440.-4. 15 y 28 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 690/2013, relativa al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PAULA RODRIGUEZ ACUÑA en carácter de Apoderada Legal de MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ella dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el regimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el bien conocida en la Tercera Sección de la Colonia Rincón de López, Tejupilco, Estado de México. 3.- La señora MARIA FELIX RODRIGUEZ ACUÑA ignora el domicilio actual del hoy demandado. Se dejan a disposición de PASCUAL ENSISO DOMINGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintiuna de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rubrica.

1436.-4. 15 y 28 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil, señalo las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DINORIN NAVA BEATRIZ, expediente número 273/05, respecto del inmueble hipotecado en el presente Juicio, ubicado en: vivienda No. 188, construida sobre el lote 30, manzana 11, del conjunto habitacional denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 06 de marzo del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rubrica. 1405.-3 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JAVIER LOZANO FLORES.

GUADALUPE BASILISA BARRON RESENDIZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 619/2013, en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), reclamó de REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO S.A., las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, LOTE OCHENTA Y CINCO, MANZANA CUATRO, COLONIA EL INFIERNILLO (AHORA INFIERNO), MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con área común; al sur: 25.00 metros y linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: en 60.00 metros y linda con lote 86; al poniente: 60.00 metros y linda con lote 84; con una superficie aproximada de 1,500 metros cuadrados. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble antes precisado. C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), de esta Ciudad del registro que existe a nombre del demandado REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO, S.A., inscribiendo la propiedad materia del presente juicio a nombre de la suscrita para que sirva como título de propiedad. D) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Que celebre contrato de compraventa con el señor JAVIER LOZANO FLORES como vendedor y la suscrita como comprador en fecha ocho de marzo del año de mil novecientos setenta y dos, respecto del inmueble ya descrito en líneas que anteceden. 2.- La suscrita desde la fecha en que se me dio la posesión del inmueble por el señor JAVIER LOZANO FLORES, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos que hasta la fecha ha generado dicho inmueble, lo cual se acredita recibo oficial C 034564 de pago de predial correspondiente al año en curso, el cual se encuentra a nombre de la suscrita, así como la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes muebles de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve a favor de la suscrita. 3.- Que dicho inmueble lo tengo en concepto de propietaria por haberlo adquirido a través de contrato privado de compraventa, con las formalidades que la Ley señala, es decir pacíficamente, continua, públicamente, soy conocido tanto por vecinos como las autoridades administrativas y locales. 4.- Como se advierte del

certificado de inscripción el inmueble motivo del presente juicio se encuentra a favor de REPRESENTACIONES INVERSIONES E INMOBILIARIA MEXICO S.A., bajo la partida 6014, volumen VIII, libro primero, sección primera de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día cinco de marzo del año dos mil catorce. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído del veinticinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1248.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR ROJAS SALGADO.

Se hace de su conocimiento que JOSE CRUZ CASTILLO ESTEVIS, bajo el expediente número 542/2013, promovió en contra de SALVADOR ROJAS SALGADO, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración que se reconozca como legítimo propietario por haber operado en su favor la usucapación del inmueble consistente en su casa que se localiza en fracción del terreno de común repartimiento denominado que se identifica como el ubicado en lote ocho, de la manzana sesenta y uno, Avenida Jalisco, sin número (camino antiguo a vía Monte Alto) esquina con calle Ocotlán: Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias al norte: 131.00 metros con predio de Régimen Ejidal, al oriente: 171.9 metros con predio de propiedad privada denominado lote 7 de la Rinconada perteneciente a la manzana 61 de la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos. 169.0 metros, al poniente en línea curva, con Avenida Jalisco (camino antiguo vía Monte Alto), en virtud de que se encuentra en posesión del inmueble como lo preve la Ley Adjetiva de la Materia para la procedencia para prescripción positiva. B) Solicite al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla, la correspondiente inscripción a su favor sobre el inmueble bajo el folio real número 00017209 en la partida número 69, volumen 32, libro T.T.D. C) Solicita que se declare que el señor SALVADOR ROJAS SALGADO, ha perdido el derecho de propiedad respecto del inmueble antes mencionado por la eficacia de la usucapación que hace valer. Fundándose entre otros los siguientes hechos: A) En fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, celebré contrato de compra venta con el C. SALVADOR ROJAS SALGADO, quien se le denomina en el mismo como parte "El Vendedor" y al suscrito el C. JOSE CRUZ CASTILLO ESTEVIS como el Adquiriente en el cual el C. SALVADOR ROJAS SALGADO, declara que es propietario del predio ubicado en la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza Estado de México, en el cual se hace formal del vender el mismo con una superficie de 11,398.00 metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: 131.00, al norte colinda con Ejido, 171.00 al oriente colinda con propiedad privada, 169.00 al poniente colinda con camino antiguo vía Monte Alto. II.- En fecha veintitrés de

diciembre de mil novecientos setenta y cinco realice el trámite de apeo y deslinde administrativo ante la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, realizándose todas las diligencias con las siguientes medidas y colindancias: 131.00 al norte colinda con Ejido, 171.00 al oriente colinda con propiedad privada, 169.00, al poniente colinda con camino antiguo Vía Monte Alto, III.- En fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco después de haber cubierto el total del trámite de apeo y deslinde se extendió constancia de dicho trámite. IV.- En fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos el C. CARLOS AGUILAR RECILLAS, presentó un escrito de denuncia de hechos, en cuatro fojas útiles en representación del C. MANUEL MANCILLA POR EL DELITO DE DESPOJO, en fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis se respondió la causa anotada anteriormente instituida en contra de JOSE CRUZ CASTILLO ESTEVIS por el delito de despojo, en la cual se le absuelve. V.- En fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho realizó la inscripción en el padrón catastral del inmueble materia de la presente Litis. VI.- En fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco la CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V., promovió el Juicio Ordinario Civil acción real reivindicatoria en contra de C. JOSE CRUZ CASTILLO ESTEVIS, sobre el inmueble objeto del presente juicio. En sentencia de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis se resolvió el auto referente al juicio mencionado bajo el número 944/95 acción real reivindicatoria en contra de C. JOSE CRUZ CASTILLO ESTEVIS, sobre el inmueble objeto del presente Juicio. En sentencia de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis se resolvió el auto referente al juicio mencionado bajo el número 944/95 fundamentado y motivando que debido a que la parte actora no acreditó sus elementos constitutivos de su acción de reivindicatoria se absolvió a la parte demandada. VII.- Por lo mencionada en el hecho I desde fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco hasta hoy en día es decir durante 38 años he mantenido posesión pública pacífica, continua a título de propietario y de buena fe sobre el bien inmueble, VIII.- Durante el tiempo que he estado poseyendo el inmueble materia de la litis, ha sido en concepto de propietario y desde la fecha que se cite en el hecho I, no he dejado de pasear el inmueble, por lo que la posesión que tengo ha sido pública. IX.- Durante el tiempo que he estado poseyendo el inmueble materia de la litis ha sido en concepto de propietario y desde la fecha que se cite en el hecho I, no he dejado de pasear el inmueble como lo son el pago de agua y luz en su momento, las razones y motivos. El Juez por auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de marzo del 2014, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce del mes de marzo del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil catorce.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1247.-26 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 587/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO ENRIQUEZ VILLAFRANCA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN BARRIO DE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE ESTADO DE MEXICO, SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 103.40 METROS, COLINDANDO CON PARTE RESTANTE DEL TERRENO, ACTUALMENTE UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO DE METEPEC, AL SUR: 102.70 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, AL ESTE: 12.60 METROS COLINDANDO CON ELENA HERNANDEZ, ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, AL OESTE: 17.10 METROS COLINDANDO CON PARTE RESTANTE DEL TERRENO, ACTUALMENTE UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO DE METEPEC, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7.000.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CON EL SEÑOR MARIANO NAVA SANABRIA, EN FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RUBRICA.

1528.-10 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 792/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, ACCION DE USUCAPION promovido por AMPELIA CRUZ CRUZ en contra de ROCAEL ARIOSTO ROBLERO DIAZ, aquella le demanda lo siguiente: "La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapion respecto del lote de terreno número cinco, manzana siete, ubicado en la Avenida Anáhuac, entre calle Poniente 8 y Poniente 9, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 09.00 metros con Avenida Anáhuac; al sur: 09.00 metros con Santa Benita Bautista; al oriente: 19.20 metros con Francisco Vidal Galindo; al poniente: 19.20 metros con Sergio Robles

Pérez, contando con una superficie total de terreno de 172.80 metros cuadrados; B) Se declara mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la Usucapion respecto del lote de terreno número cinco, manzana siete, ubicado en la Avenida Anáhuac, entre calle Poniente 8 y Poniente 9, Colonia Jardín, Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se origin con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra, apercibido al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por listas y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veintiseis de marzo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo: trece de marzo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

314-B1.-3 y 28 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODOLFO AGUILAR HERNANDEZ, expediente número 1969/09, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como vivienda número "A" y su correspondiente cajón de estacionamiento, del Régimen de Propiedad en Condominio Cuádruplex 42, número 9 de la calle cerrada de Becadas y terreno que ocupa, o sea, el lote 42, de la manzana 13, del Conjunto Urbano del tipo interés Social denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, suma que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirva de base para la almoneda.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, periódico "Milenio", en los tableros de avisos del Juzgado en Ixtapaluca, Estado de México, así como en los sitios de costumbre de dicha Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-Se Convocan Postores.- México, D.F., a 4 de marzo de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

393-A1.-3 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IVONNE PEREZ JIMENEZ en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las diez horas del día trece de mayo del dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en Avenida de los Mares número setenta y nueve, Colonia Atlanta, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado también como inmueble ubicado en manzana 14, lote 27, Distrito H-22, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 26; al suroeste: 17.20 metros con lote veintiocho; al noreste: 7.00 metros con calle 122, actualmente Avenida de los Mares; al sureste: 7.00 metros con lote 08, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el bien mencionado y que es la cantidad de \$ 804,500.00 M.N. (OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los treinta y un días del mes de marzo dos mil catorce.-Doy fe.-Edicto ordenado por auto de fecha ventiséis de marzo del dos mil catorce.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

424-A1.-10, 15 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

Expediente número 14667/183/2013, LA C. CARMEN GRACIELA MARTINEZ SANCHEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el predio denominado "El Solar", ubicado en calle Mariano Arista, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 26.20 metros y colinda con Mario Martínez Sanabria; al sur: en 27.50 metros y colinda con calle Mariano Arista; al oriente: en 27.00 metros y colinda con Patricia Rojas Rodríguez; y al poniente: en 29.00 metros y colinda con Reyes Romero Rodríguez; con una superficie aproximada de 753.10 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1452.-7, 10 y 15 abril.

Expediente número 151642/01/2014, EL C. MOISES ROSALIO ROJAS ZAMORANO, promueve inscripción administrativa, sobre el predio denominado "La Huerta", ubicado en Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoíoyucan, (actualmente calle Niños Héroes) Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 09.00 metros y colinda con Salvador Hernández; al sur: en 09.00 metros y colinda con Plácido Rojas Ortiz; al oriente: en 05.70 metros y colinda con Plácido Rojas Ortiz; y al poniente: en 06.35 metros y colinda con Plácido Rojas Ortiz; con una superficie aproximada de 54.20 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1452.-7, 10 y 15 abril.

Expediente número 150357/186/2013, LA C. EUSTOLIA VALENCIA DELGADO, promueve inscripción administrativa, sobre el predio denominado "Tierra Blanca", ubicado en calle Francisco Sarabia San Mateo Ixtacalco, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Francisco Sarabia; al sur: en 20.00 metros y colinda con Porfirio Cortez Cervantes; al oriente: en 40.00 metros y colinda con Hipólito Valencia Delgado; y al poniente: en 40.00 metros y colinda con Consuelo Valencia Delgado; con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de marzo del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1452.-7, 10 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9059, de fecha 10 de Marzo del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL SERGIO PEREZ SNYDER, a solicitud de los señores ROBERTO TREVES KASPI, PAOLA SNYDER QUINTANA y AMALIA NATALIA SNYDER QUINTANA, esta última por su propio derecho y en representación de la señora ERIKA SNYDER QUINTANA el primero en su carácter de único y universal heredero y los segundos en su carácter de legatarios en la presente SUCESION, aceptando respectivamente la herencia y legados instituidos en su favor por el de cujus; aceptando el señor ROBERTO TREVES KASPI el cargo de albacea, manifestado que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
 GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

404-A1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,584 de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CATALINA GARCIA ORTIZ, que otorgan en este acto los señores PATRICIA YOLANDA CORTES GARCIA, ALEJANDRO CORTES GARCIA, BEATRIZ CORTES GARCIA, PIEDAD CORTES GARCIA, GRACIELA CORTES GARCIA, JOSE CORTES GARCIA, MARTHA JOSEFINA CORTES GARCIA, CARLOS CORTES GARCIA y MARGARITA CORTES GARCIA, en su carácter de herederos y aceptando el cargo de albacea, la señora MARGARITA CORTES GARCIA, y manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 26 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
213-B1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,585 de fecha 13 de marzo del 2014, pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE CORTES SANCHEZ, llamado también JOSE BUENAVENTURA CORTES así como su Discernimiento, que otorga los señores CARLOS y MARGARITA de apellidos CORTES GARCIA, para el cual fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento y el señor CARLOS CORTES GARCIA, acepto el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 27 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
213-B1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9,090, de fecha 21 de Marzo del año 2014, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **Guadalupe Gómez Bóveda**, (quien también acostumbro usar el nombre de **Guadalupe Gómez Bóveda de Fernández**), a solicitud de la señora **Irene del Pilar Fernández Gómez**, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
404-A1.-4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 32,626, de fecha 18 de marzo del 2014, se hizo constar ante la Suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México, la tramitación ante Notario Público de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NATIVIDAD SANCHEZ, también conocida como NATIVIDAD SANCHEZ ROJAS, a solicitud de los señores SANTIAGO DAMIAN ORTEGA SANCHEZ y SAMUEL ORTEGA SANCHEZ; el primero de los nombrados en su carácter de albacea y ambos, en su carácter de únicos y universales herederos en la sucesión en mención; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de los derechos hereditarios, aceptación de herencia, y aceptación del cargo de albacea conferido a favor de SANTIAGO DAMIAN ORTEGA SANCHEZ, quien en cumplimiento al desempeño de su encargo se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de marzo del 2014.

LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 54.
DEL ESTADO DE MEXICO.

404-A1.- 4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 36,135, treinta y seis mil ciento treinta y cinco, del Volumen MDCCCV, mil ochocientos cinco, de fecha Quince de Febrero del Dos Mil Catorce, los señores MIGUEL ROBERTO PORTOCARRERO CABRERA, MAURICIO PORTOCARRERO CABRERA, ROBERTO PORTO CARRERO CABRERA, EDUARDO PORTO CARRERO CABRERA, DIANA PORTOCARRERO CABRERA, y GLORIA PORTOCARRERO CABRERA, mayores de edad, radicaron la Sucesión Intestamentaria de la señora GLORIA CABRERA MORENO, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron su entroncamiento con la autora de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

1427.-4 y 15 abril.



KERNITE, S.A. DE C.V.

KERNITE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2014

ACTIVOS (Cifras en pesos mexicanos)		PASIVOS (Cifras en pesos mexicanos)	
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES	214,120	PASIVO CORTO PLAZO	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	214,120	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0
ACTIVO FIJO	0	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO DIFERIDO	0	Capital Social	
		Grupo NCH, S.A. de C.V.	999,999
		DM Resources, INC	1
		Pérdidas acumuladas	4,491,496
		Exceso en la actuación del capital	3,691,630
		Utilidad del ejercicio	13,986
		TOTAL INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	214,120
ACTIVO TOTAL	\$214,120	TOTAL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	\$214,120

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a su participación accionaria.

LIQUIDADOR

C.P. Aremi Martínez Pacheco
(Rúbrica).

403-A1.-4, 15 y 28 abril.